

# GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES

“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

## RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL N° 000295-2023/GOB. REG. TUMBES-GR

Tumbes, 09 JUN 2023

**VISTO:** El Oficio N° 798-2023-GOB.REG-DRET-UGELZ-D-ADM-RR.HH, de fecha 22 de mayo del 2023, Informe N° 000038-2023/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORA-ORH-IMC, de fecha 30 de mayo del 2023, Oficio N° 248-2023/GOB.REG.TUMBES-GRDE-DIRCETUR-DR, de fecha 23 de mayo del 2023, Informe N° 000039-2023/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORA-ORH-IMC, de fecha 30 de mayo del 2023, Oficio N° 00525-2023-GOB.REG.TUMBES-DRP-DR, de fecha 10 de mayo del 2023 e Informe N° 000044-2023/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORA-ORH-IMC, de fecha 01 de junio del 2023;

### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 191° de la Constitución Política del Estado, modificado por el artículo único de la Ley N° 27680, en concordancia con el artículo 2° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27367 y modificatorias Leyes N° 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053, 29611 y 29981, los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia.

Que, con la Ley de Bases de la Descentralización - Ley N° 27783, se crean los Gobiernos Regionales, en cada uno de los departamentos del país, como personas jurídicas de derecho público con autonomía política económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un pliego presupuestal;

Que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional sobre Descentralización, y el artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, los Gobiernos Regionales, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, con respeto a la Constitución, la Ley y el derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas.

Que, de conformidad con el Principio de Legalidad a que se refiere el numeral 1.1 del Artículo IV del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° C04-2019-JUS, las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas;

Que, el artículo 160° del TUO bajo comentario, señala que: *“La autoridad responsable de la instrucción, por propia iniciativa o a instancia de los administrados, dispone mediante resolución irrecurrible la acumulación de los*



## GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES

“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

### RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL N° 000295 -2023/GOB. REG. TUMBES-GR

Tumbes, 09 JUL 2023

procedimientos en trámite que guarden conexión”, y el numeral 161.1 del artículo 161° establece: “Sólo puede organizarse un expediente para la solución de un mismo caso, para mantener reunidas todas las actuaciones para resolver”. Seguidamente en el numeral 161.1, señala que: “Cuando se trate de solicitud referida a una sola pretensión, se tramitará un único expediente e intervendrá y resolverá una autoridad, que recabará de los órganos o demás autoridades los informes, autorizaciones y acuerdos que sean necesarios, sin perjuicio del derecho de los administrados a instar por sí mismos los trámites pertinentes y a aportar los documentos pertinente”.

Que, la acumulación de procedimientos administrativos tiene como finalidad simplificar y otorgar celeridad y eficacia a los procedimientos administrativos, tramitando en un solo expediente casos que guarden conexión entre sí a efecto de que la administración pública emita un solo pronunciamiento, evitando repetir actuaciones, como notificaciones o actuaciones de prueba, así como resoluciones contradictorias. Sobre el particular, existen dos tipos de acumulaciones: a) La objetiva, cuando se acumulan varias pretensiones de un mismo administrado, y, b) La subjetiva, por la cual se acumulan pretensiones de distintos administrados;

Que, para que pueda darse la acumulación de pedidos o solicitudes debe existir conexión en los asuntos, compatibilidad entre las pretensiones, mismo tipo de procedimiento y no existan planteamientos subsidiarios o alternativos;

Que, la Nonagésima Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30372, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016, crea la Comisión Especial encargada de evaluar, cuantificar y proponer recomendaciones para la devolución de los montos que los pliegos presupuestarios hubieran descontado respecto a la bonificación a que se refiere el artículo 2 del Decreto de Urgencia N° 037-94, correspondiente a los regímenes pensionarios de los Decretos Leyes N° 19960 y N° 20530;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 115-2016-EF, se aprobó la conformación de la Comisión Especial creada por la Nonagésima Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30372, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016, así como –entre otros– sus atribuciones y competencias;

Que, en ese marco, la Duodécima Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, reactiva dicha Comisión Especial, manteniendo su conformación, atribuciones y competencias; asimismo, se dispuso que, mediante resolución directoral de la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos, se establecen las normas necesarias para el cumplimiento de su finalidad;



## GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES

“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

### RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL N° 000295 -2023/GOB. REG. TUMBES-GR

Tumbes, 09 JUN 2023

Que, a través de la Resolución Directoral N° 0001-2023-EF/53.91, se aprueban las “Normas complementarias para el funcionamiento de la Comisión Especial encargada de evaluar y cuantificar la devolución de los montos descontados de la bonificación a que se refiere el artículo 2° del Decreto de Urgencia N° 037-94, que como Anexo forma parte integrante de la presente Resolución Directoral”.

Que, en el numeral 4.1 del artículo 4° del Anexo antes mencionado, se dispone: *“Los Titulares de los Pliegos y, en caso corresponda, los Titulares de los Pliegos de los Gobiernos Locales que tienen bajo su ámbito de competencia a Sociedades de Beneficencia, remiten a la Secretaría Técnica, en medio físico y magnético, en un plazo máximo de cuarenta y cinco (45) días hábiles, contados a partir de la vigencia de la Resolución Directoral que aprueba las presentes Normas complementarias, la información sobre las beneficiarias y beneficiarios sujetos al régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, a quienes se les ha realizado algún descuento respecto a la bonificación a que se refiere el artículo 2 del Decreto de Urgencia N° 037-94, desde su entrada en vigencia”;*

Que, en aplicación de los dispositivos antes mencionados la Unidad de Remuneraciones de la Oficina de Recursos Humanos de la Sede del Gobierno Regional de Tumbes, a través de su Técnico Administrativo III, alcanza el Anexo N° 01 de la Unidad de Gestión Educativa Local de Zarumilla de la Dirección Regional de Educación de Tumbes, Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo de Tumbes y Dirección Regional de la Producción de Tumbes, de descuentos para devolución del Decreto de Urgencia N° 037-94, para el trámite correspondiente:

Que, mediante proveídos estampado en los reversos de los Informes N° 0000038-2023/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORA-ORH-IMC, de fecha 30 de mayo del 2023, N° 0000039-2023/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORA-ORH-IMC, de fecha 30 de mayo del 2023 y N° 0000044-2023/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORA-ORH-IMC, de fecha 01 de junio del 2023, la Oficina de Recursos Humanos y la Oficina Regional de Administración, disponen la consolidación y proyección de Resolución Ejecutiva Regional, respectivamente;

Estando a lo informado y contando con la visación de la Oficina de Recursos Humanos, Oficina Regional de Administración, Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Secretaría General Regional y Gerencia General Regional del Gobierno Regional Tumbes.

En uso de las atribuciones conferidas al despacho por Ley N° 27867 - LEY ORGANICA DE GOBIERNOS REGIONALES;



# GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES

“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

## RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL N° 00295 -2023/GOB. REG. TUMBES-GR

Tumbes, 09 JUN 2023

### SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO.- ACUMULAR DE OFICIO**, los expedientes administrativos de la Unidad de Gestión Educativa Local de Zarumilla de la Dirección Regional de Educación de Tumbes, Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo de Tumbes y Dirección Regional de la Producción de Tumbes, referente a servidores activos y cesantes beneficiarios del Decreto de Urgencia N° 037-94, de la mencionada Ugel y Direcciones Regionales, para la devolución de los montos descontados de la bonificación a que se refiere el artículo 2° del Decreto de Urgencia N° 037-94.

**ARTICULO SEGUNDO.- ACTUALIZAR Y RECONOCER**, a los beneficiarios activos de la Unidad de Gestión Educativa Local de Zarumilla de la Dirección Regional de Educación de Tumbes, para la devolución de los descuentos efectuados en la Bonificación del Decreto de Urgencia N° 037-94, que como anexo forma parte de la presente resolución, de conformidad con los fundamentos expuestos en la presente resolución.

**ARTICULO TERCERO.- APROBAR**, el importe consolidado descontado a los beneficiarios mencionados en el artículo segundo de la presente resolución, por concepto del beneficio señalado en el Decreto de Urgencia N° 037-94, en la suma de **TREINTA Y SIETE MIL CIENTO NOVENTIDOS CON 31/100 SOLES (S/. 37,192.31)**, a favor de 43 servidores de la Unidad de Gestión Educativa Local de Zarumilla de la Dirección Regional de Educación de Tumbes, consignado en el Anexo que forma parte de la presente Resolución.

**ARTICULO CUARTO.- ACTUALIZAR Y RECONOCER**, a un beneficiario activo de la Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo de Tumbes, para la devolución de los descuentos efectuados en la Bonificación del Decreto de Urgencia N° 037-94, que como anexo forma parte de la presente resolución, de conformidad con los fundamentos expuestos en la presente resolución.

**ARTICULO QUINTO.- APROBAR**, el importe consolidado descontado a los beneficiarios mencionados en el artículo cuarto de la presente resolución, por concepto del beneficio señalado en el Decreto de Urgencia N° 037-94, en la suma de **DOS MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y UNO CON 38/100 SOLES (S/. 2,281.38)**, a favor de 01 servidor de la Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo de Tumbes, consignado en el Anexo que forma parte de la presente Resolución.




## GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES


“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

### RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL N° 000295 -2023/GOB. REG. TUMBES-GR


Tumbes, 09 JUN 2023



**ARTICULO SEXTO.-** ACTUALIZAR Y RECONOCER, a los beneficiarios activos y cesantes de la Dirección Regional de la Producción de Tumbes, para la devolución de los descuentos efectuados en la Bonificación del Decreto de Urgencia N° 037-94, que como anexo forma parte de la presente resolución, de conformidad con los fundamentos expuestos en la presente resolución.

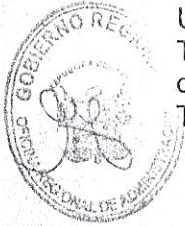


**ARTICULO SETIMO.-** APROBAR, el importe consolidado descontado a los beneficiarios mencionados en el artículo sexto de la presente resolución, por concepto del beneficio señalado en el Decreto de Urgencia N° 037-94, en la suma de **SESENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS VEINTISIETE CON 20/100 SOLES (S/ 65,727.20)**, a Favor de 07 beneficiarios (activos y cesantes) de la Dirección Regional de la Producción de Tumbes, consignado en el Anexo que forma parte de la presente Resolución.



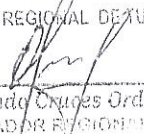
**ARTICULO OCTAVO.-** REMITIR, copia certificada de la presente resolución y la documentación que sustenta el presente procedimiento, incluido en medio magnético, a la Comisión Especial reactivada mediante la Duodécima Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, a la Secretaría Técnica para los fines que correspondan; de conformidad con la Resolución Directoral N° 0001-2023.EF/53.01.

**ARTICULO NOVENO.-** PUBLICAR, el texto de la presente resolución en el Diario Oficial El Peruano y al Portal Institucional del Gobierno Regional de Tumbes.



**ARTICULO DECIMO.-** Notificar la presente resolución, a la Unidad de Gestión Educativa Local de Zarumilla de la Dirección Regional de Educación de Tumbes, Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo de Tumbes y Dirección Regional de la Producción de Tumbes, y a las Oficinas competentes del GOBIERNO REGIONAL TUMBES, para los fines pertinentes.

Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.



GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES  
Ing. Segismundo Cruzes Ordóñez  
GOBERNADOR REGIONAL

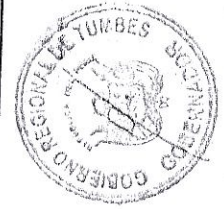
ANEXO N°01  
 DIRECCION REGIONAL SECTORIAL DE UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA LOCAL ZARUMILLA

N° 000295

05 JUN 2023

N°	TIPO DOCUMENTO	NÚMERO DOCUMENTO	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRES	MONTO TOTAL DESCONTADO
1	1	00362872	ALAMA	FLORES	RUFINO CRUZ	932.75
2	1	00373261	ATOICHE	DIOSES DE ACOSTA	NUPCY MARLENY	932.75
3	1	00362684	AVALOS	MONTEALEGRE	BARTOLOME LUIS	932.75
4	1	00364985	BENAVIDES	MORAN	LESLEN GUZMAN	932.75
5	1	00362833	CALMET	DE VENTURA	YILIANA ESTHER	932.75
6	1	00237330	CAMACHO	PANTA	SANTOS ROSULA	932.75
7	1	00360472	CARRASCO	CEDILLO	MARTINA MERCEDES	775.62
8	1	00365619	CARRILLO	SALAZAR	ELADIO HIPOLITO	932.75
9	1	00364941	CARRILLO	SARANGO	GABY ESTHER	887.25
10	1	00323465	CASTILLO	ROMAN DE GALVEZ	MARÍA LUISA	932.75
11	1	41230810	COBA	PALACIOS	GEORGE ENGELLS	959.4
12	1	00360358	CRUZ	OLIVOS	MIRNA ISABEL	856.96
13	1	00368249	DIOSES	SANDOVAL	PERCY JAVIER	932.75
14	1	03850893	GARCÍA	PEÑA	ERLI CRISALIDA	932.75
15	1	00374382	GUERRA	MAZA	GIOVANI	932.75
16	1	00369014	GUERRERO	CARRILLO	NELLY MARILU	22.75
17	1	00370073	JIMÉNEZ	DIOSES	ELISEO	725.4
18	1	00363512	JIMÉNEZ	LÓPEZ	AURELIA LUGARDA	864.5
19	1	43555414	JIMÉNEZ	OLAYA	JESSY DEL PILAR	932.75
20	1	00366523	LOAYZA	CHAMBA	VÍCTOR	22.75
						932.75

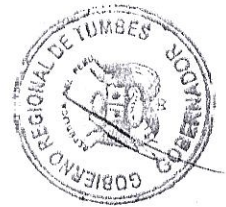
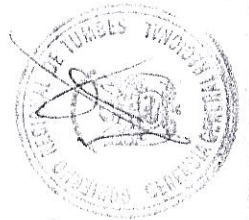
Copia fiel del Original



000295

09 JUN 2013

N°	TIPO DOCUMENTO	NÚMERO DOCUMENTO	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRES	MONTO TOTAL DESCONTADO
21	1	00369600	MENDOZA	CORREA	ALEJANDRO AUGUSTO	614.25
22	1	40507741	MENDOZA	DOMÍNGUEZ	MERY ARASELY	796.25
23	1	80341247	ORDINOLA	VILELA	WILLIAM ARMANDO	819
24	1	00237069	OVIEDO	MORAN	RICARDINA	113.5
25	1	00366312	OYOLA	LEÓN	RAÚL SANTOS	932.75
26	1	00360167	OYOLA	SILVA	VÍCTOR	659.75
27	1	00366455	PERALTA	DE VALDIVIA	IRENE	932.75
28	1	00362610	RAMÍREZ	DE ROSALES	JUANA	3,225.60
29	1	03322640	RETO	ALVARADO	ROSA	887.25
30	1	00363856	RODRÍGUEZ	BENÍTEZ	ESTHER	959.4
31	1	00255688	ROSILLO	NAVARRO DE CRUZ	NANCY	887.25
32	1	00373728	RUÍZ	APONTE	LUIS WILFREDO	959.4
33	1	00367130	RUÍZ	ARICA	PABLO ELIBERTO	790.4
34	1	00371942	SALAZAR	OYOLA	PEDRO PABLO	887.25
35	1	44455620	SÁNCHEZ	SOTO	JOHANA	725.4
36	1	00215196	SARANGO	PURIZAGA	ELVERTH ANÍBAL	1,097.98
37	1	03334037	SIAPO	ASTUDILLO	JOSÉ MARÍA	932.75
38	1	03363215	SIAPO	ASTUDILLO	SEGUNDO	932.75
39	1	00230303	SUNCIÓN	SIANCAS	JANE	91
40	1	01159381	TRIGOSO	RAMÍREZ	MARLENY	932.75
41	1	00363834	VALLADARES	MEDINA	ODERAI ELAUTERIA	932.75
42	1	00361848	VILELA	DIOSES	TEODORO	841.75
43	1	00366495	VINCES	PERALTA	YOLANDA	932.75
TOTAL						S/. 37,192.31



Copia fiel del del Original:

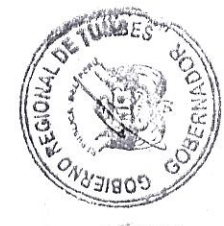
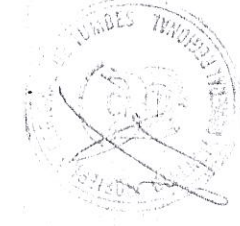
000295

ANEXO N°01

09 JUN 2023

DIRECCION REGIONAL SECTORIAL DE COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO

TIPO DE DOCUMENTO	NUMERO DE DOCUMENTO	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRE	PERIODO	MONTO DESCONTADO
1	00217168	AGRAMONTE	PINTADO	RODOLFO	DIC.2007-MAY 2016	2,281.38
TOTAL						2,281.38



Copia del Original



ANEXO N°01  
DIRECCION REGIONAL SECTORIAL DE PRODUCCION

000295

09 JUN 2023

N°	TIPO DE DOCUMENTO	N° DE DOCUMENTO	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRES	MONTO TOTAL DESCONTADO
1	01	200213	Alcántara	Rodríguez	César	7,457.26
2	01	201144	Róssiter	de Pérez	Celeste Ibeth	6,496.00
3	01	203283	Peña	Garay	Reynaldo	10,493.04
4	01	205634	Lip	de Pérez	Gladys Bertha	12,084.80
5	01	239443	Barrueto	Núñez	Alejandro Miguel	11,956.40
6	01	2676874	Montero	Cerro	Manuel Francisco	10,743.70
7	01	203375	Corso	Neyra	Fany Rosa	6,496.00
<b>TOTAL</b>						<b>65,727.20</b>



Copia fiel del Original